

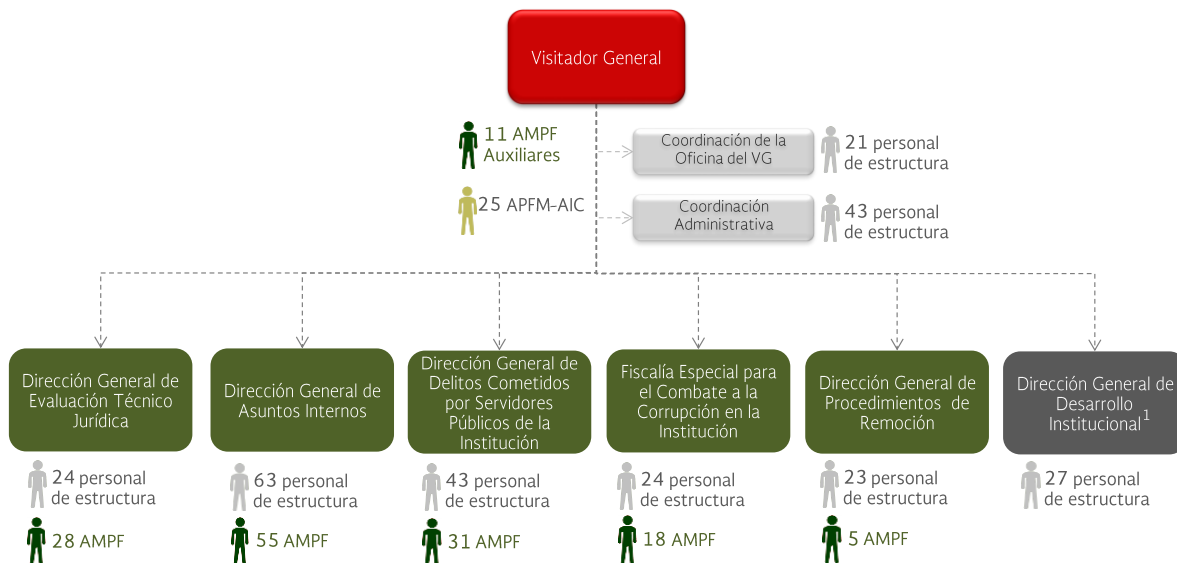


INFORME DE RESULTADOS OCTUBRE 2015

FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA VISITADURÍA GENERAL

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR) define a la Visitaduría General (VG) como el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF), de los agentes de la Policía Federal Ministerial (PFM), de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Institución en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del MPF, así como de la investigación de los delitos en que incurran.

Está conformada por las siguientes áreas, las cuales cuentan con un total de 442 plazas, de los cuales 269 corresponden a personal de confianza o estructura, 148 son AMPF y 25 agentes de la PFM comisionados por la Agencia de Investigación Criminal (AIC).

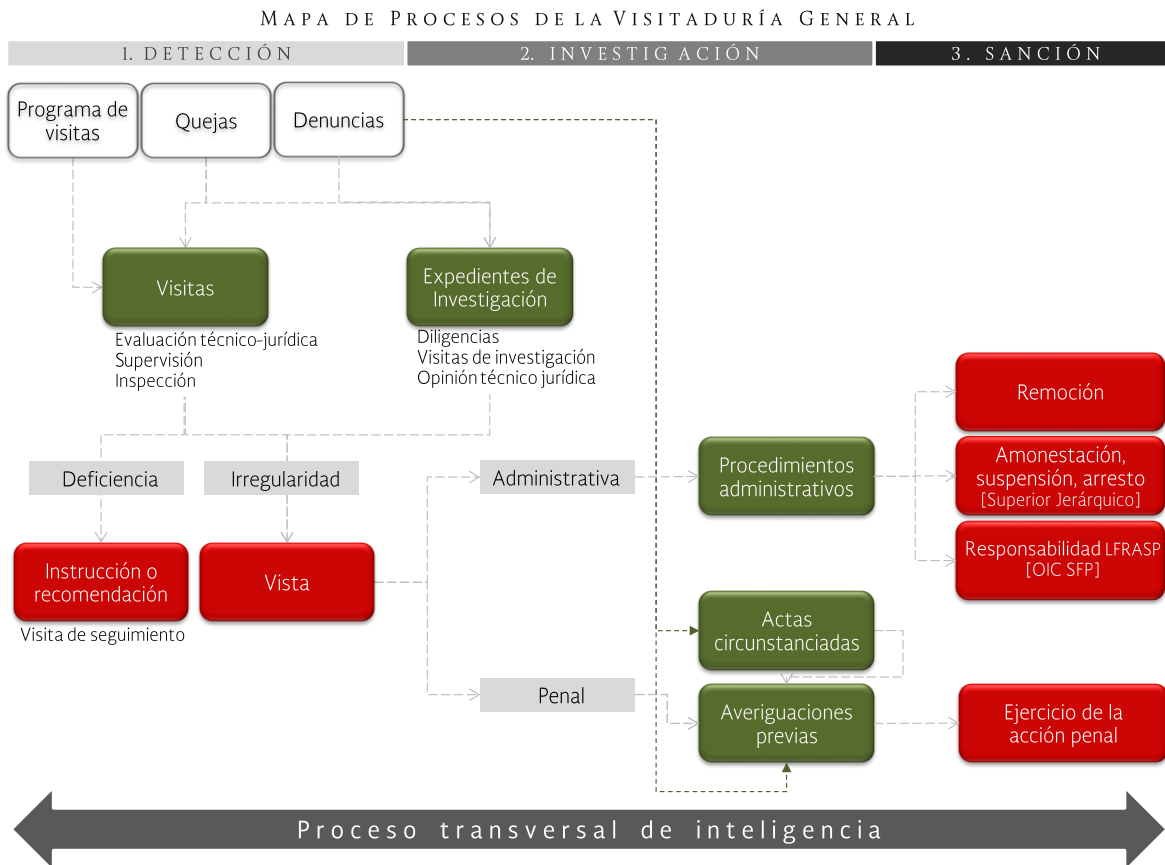


La VG busca que la actuación del Ministerio Público de la Federación cumpla con altos estándares técnico-jurídicos y de investigación científica (1), incrementar la eficacia en la investigación y sanción de actos irregulares (2) y reducir los riesgos de corrupción en la Institución (3). Para lograrlo, se han planteado como estrategias:

¹ La Dirección General de Desarrollo Institucional no existe formalmente aún en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; sin embargo opera de manera funcional desde mayo de 2015.

1. Aumentar las capacidades de la VG para detectar, investigar y sancionar los actos deficientes o irregulares.
2. Diseñar, implementar o proponer intervenciones que disminuyan la discrecionalidad y alineen los incentivos para la reducción de riesgos de corrupción.

El siguiente mapa desarrolla la visión sistémica de los procesos sustantivos a cargo de la Visitaduría General.

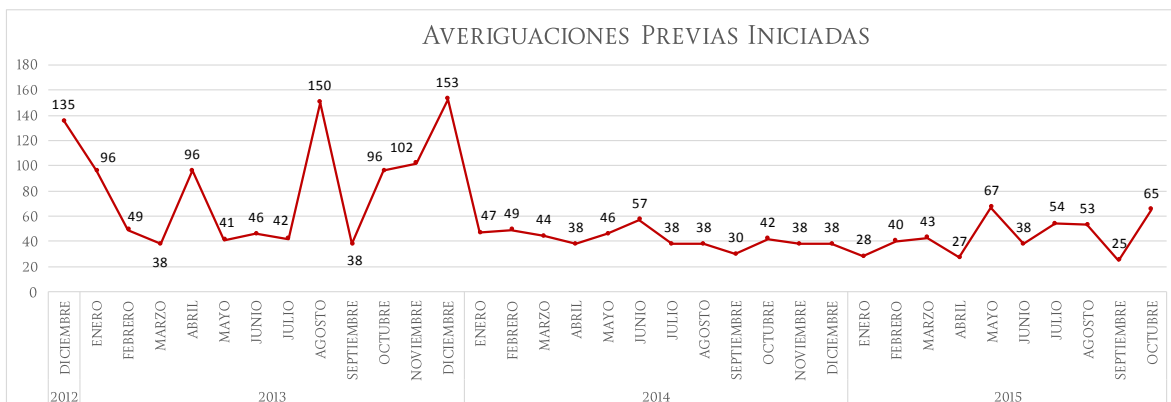


El presente informe reporta los resultados que se han alcanzado de abril a octubre de 2015 en cada uno de estos procesos, así como su comparativo con las cifras registradas desde el inicio de la administración del Titular del Ejecutivo Federal en diciembre de 2012.

A. INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS²

Cuando la Visitaduría General recibe denuncias que aluden a la comisión de conductas posiblemente constitutivas de delito, se da inicio a un acta circunstanciada (AC) o a una averiguación previa (AP) en la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI) o en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI). Estas unidades tienen facultades para investigar conductas con trascendencia penal de todos los servidores públicos adscritos al Distrito Federal, mientras que del resto del país sólo en los casos de que se trate de personal de mandos medios, superiores y homólogos, sin perjuicio de que se pueda ejercitar la facultad de atracción de averiguaciones previas no comprendidas en los supuestos anteriores, cuando se estimen relevantes³.

De abril a octubre de 2015, se han iniciado 329 AP, 65 de ellas en octubre, por los delitos de tortura, tráfico de indocumentados, contra la salud, homicidio, acceso ilícito a sistemas y equipos de cómputo, cohecho, fraude, extorsión, enriquecimiento ilícito, robo calificado y agravado, contra la administración de justicia, peculado, posesión de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea, abuso de autoridad, ejercicio abusivo de funciones, ejercicio indebido del servicio público, abuso de confianza, uso de documento falso, violación a la ley federal de armas de fuego, falsificación de documentos en general, lesiones, intimidación, falsedad de declaraciones, usurpación de funciones, hostigamiento sexual y lo que resulte.

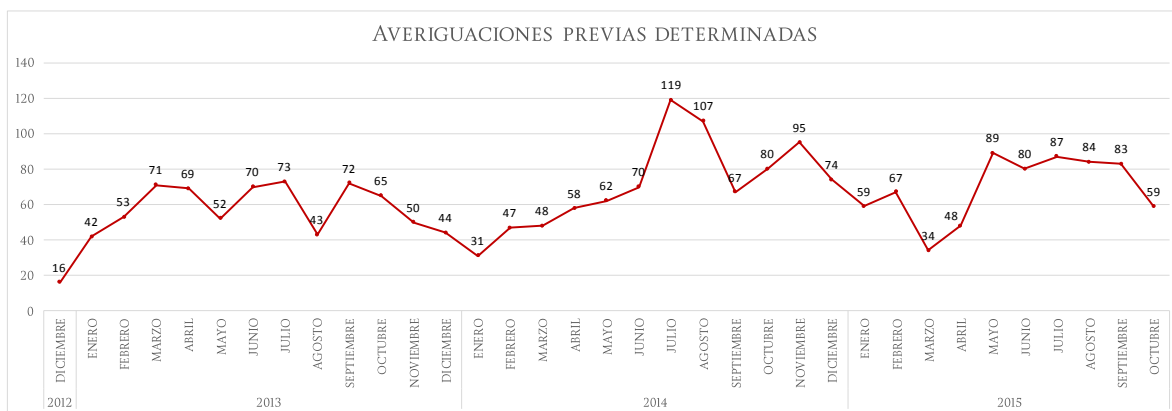


² La información contenida es congruente con la reportada por el Sistema Estadístico de Información Institucional (SIIE), ya que se valida mensualmente a través de las Reuniones del Comité de Validación de Información del SIIE convocadas por la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional.

³ Artículo 74 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y punto SEXTO del acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004.

Para entender el comportamiento de la gráfica anterior, es necesario señalar que en promedio, el 64%⁴ de los casos por los que se presentaron tendencias a la alza (diciembre⁵ de 2012, enero⁶, abril⁷, octubre⁸, octubre⁹, noviembre¹⁰ y diciembre¹¹ de 2013), corresponden a AP iniciadas por abuso de confianza, relacionadas directamente con la omisión de la comprobación de viáticos y en la entrega de identificación oficial de la institución.

Se concluyeron un total de 530 averiguaciones previas en los meses comprendidos entre abril y octubre de 2015. El promedio mensual durante este periodo es de 75.7 averiguaciones previas concluidas, en tanto que de diciembre 2012 a marzo 2015 el promedio mensual de conclusión fue de 62 averiguaciones previas, lo que implica un aumento del 22.09%.



⁴ El porcentaje considera el total de casos de abuso de confianza por estos supuestos señalados durante los meses de diciembre de 2012 y enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013, con relación al total de AP iniciadas entre el total de AP iniciadas.

⁵ De las 135 AP iniciadas, el 70% fue por abuso de confianza (95 casos por omisión en la comprobación de viáticos).

⁶ De las 97 AP iniciadas, el 50% fue por abuso de confianza (49 casos por omisión en la comprobación de viáticos).

⁷ De las 89 AP iniciadas, el 36% fue por abuso de confianza (28 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 4 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

⁸ De las 149 AP iniciadas, el 72% fue por abuso de confianza (21 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 87 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

⁹ De las 96 AP iniciadas, el 68% fue por abuso de confianza (28 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 37 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

¹⁰ De las 102 AP iniciadas, el 57% fue por abuso de confianza (57 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 1 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

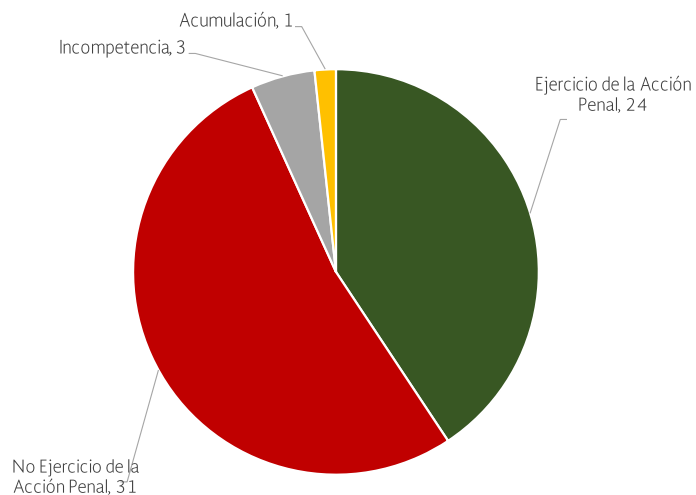
¹¹ De las 153 AP iniciadas, el 79% por abuso de confianza (120 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 1 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

Las 59 averiguaciones previas determinadas durante el mes de octubre corresponden a la investigación de los siguientes delitos:

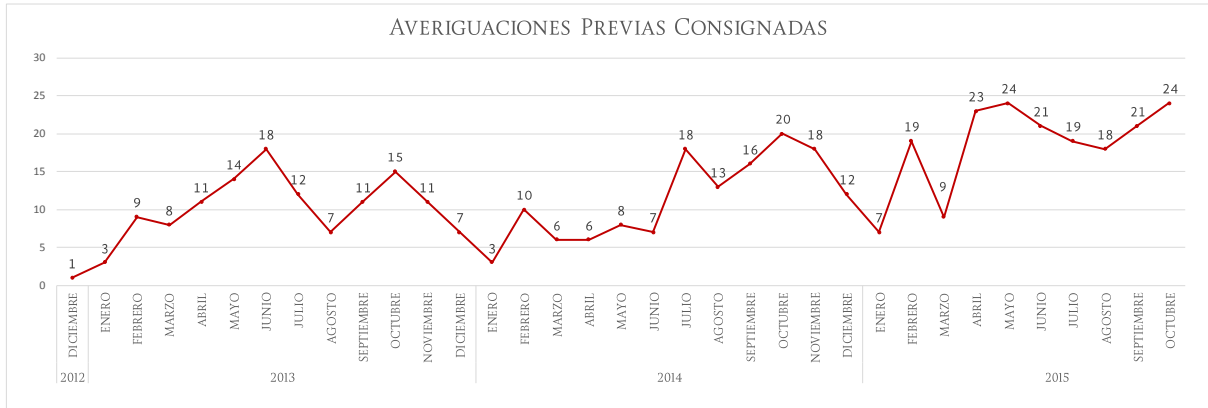
AVERIGUACIONES PREVIAS DETERMINADAS POR DELITO



Del total de las averiguaciones previas concluidas durante el mes de octubre, se tuvo el siguiente comportamiento:



Desde abril de 2015 se han consignado 150 averiguaciones previas, en promedio 21.42 consignaciones mensuales, lo que significa un 102% más respecto del promedio¹² de consignaciones antes de dicho periodo.

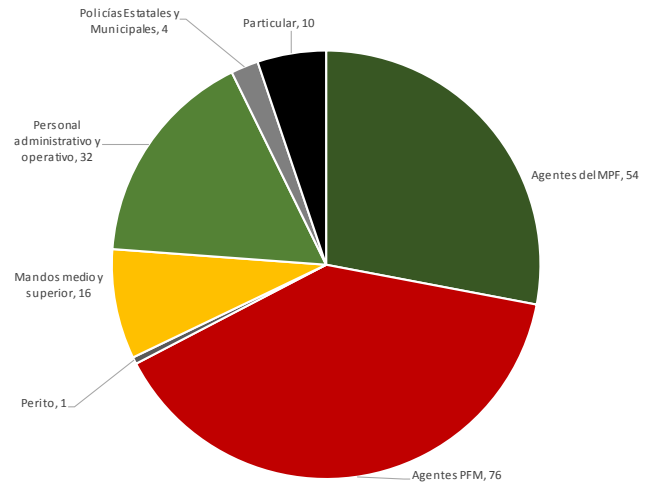


El número de personas consignadas en estos siete meses asciende a 193, de las cuales 183 son servidores públicos y 10 particulares, lo que representa un 99% más que el promedio de los 28 meses previos.

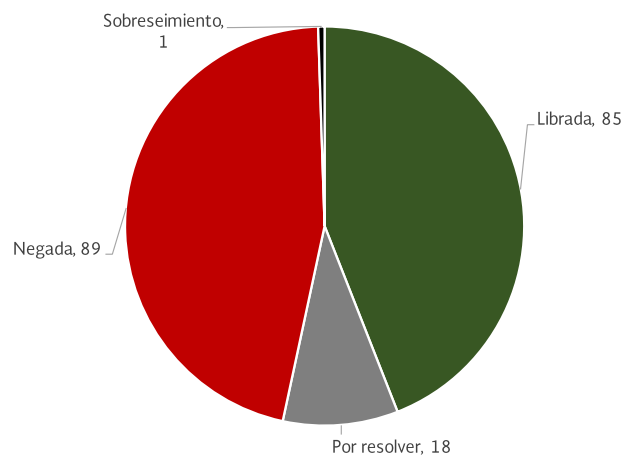


¹² El promedio de diciembre 2012 a marzo de 2015 fue de 10.6 consignaciones por mes.

Las 150 averiguaciones previas consignadas involucran a 193 personas, que se distribuyen de la siguiente manera:



En la fecha¹³ en la que se emite el presente informe, de los 183 servidores públicos y 10 particulares consignados, 85 órdenes de aprehensión fueron libradas, en 18 casos está pendiente resolver por el juez, 89 fueron negadas y 1 sobreseyó.

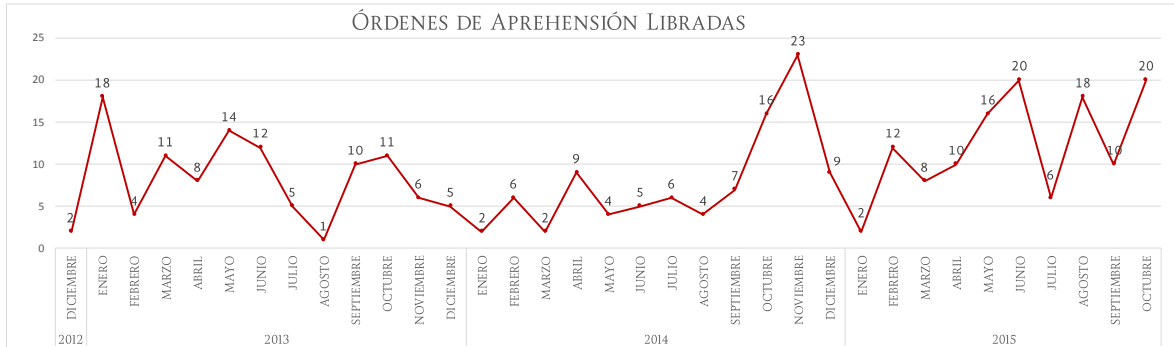


Durante el periodo comprendido entre el mes de abril y octubre de 2015, se han librado un total de 100 órdenes de aprehensión¹⁴ por los delitos de enriquecimiento ilícito, cohecho, contra la administración de justicia, abuso de autoridad, robo, abuso de confianza, falsedad de declaraciones rendidas ante una autoridad judicial, uso de documento falso y usurpación de profesión. El promedio mensual es de 14.29 órdenes de aprehensión libradas en este periodo,

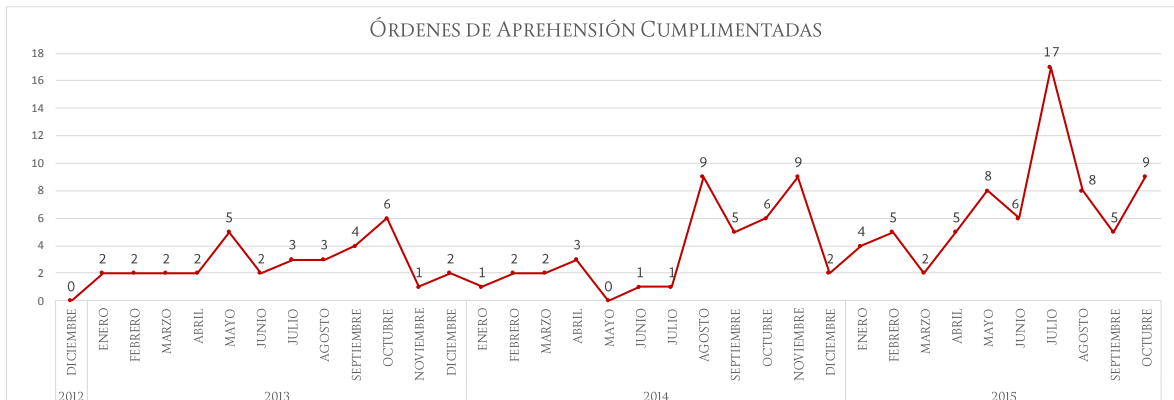
¹³ La información del estatus corresponde al 11 de noviembre del presente año.

¹⁴ De las 99 órdenes de aprehensión libradas de abril a octubre, 89 fueron consignadas durante el mismo periodo y 11 corresponden a consignaciones previas.

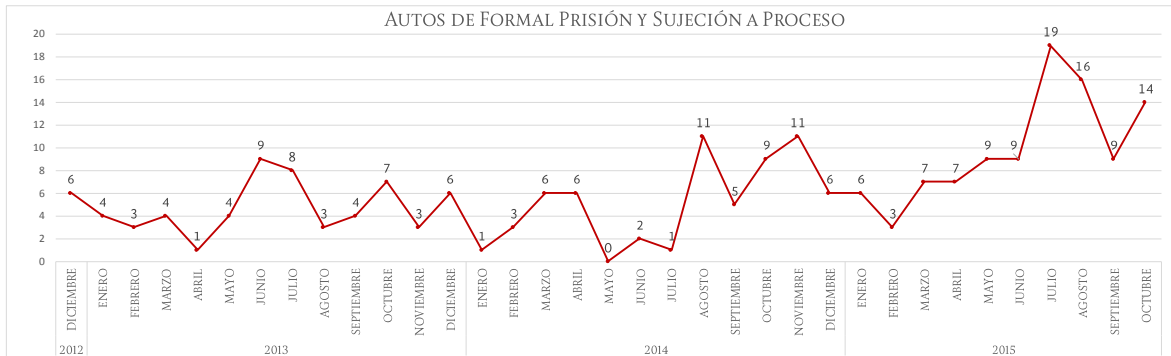
lo que representa un incremento de 80.75% con relación al promedio mensual de 7.93 órdenes de aprehensión libradas de diciembre de 2012 a marzo de 2015.



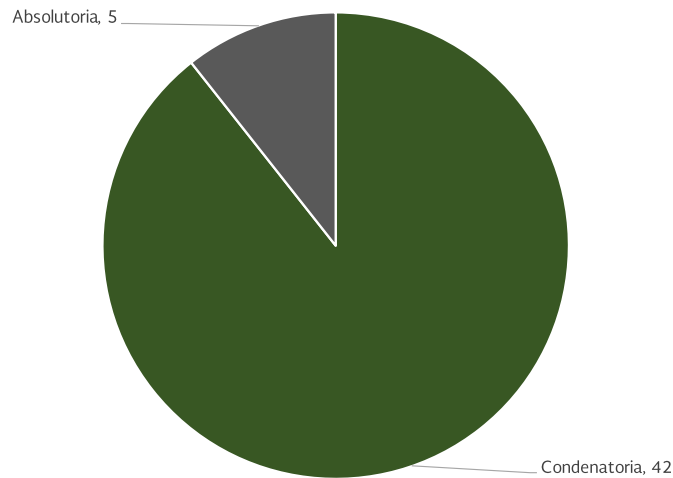
Los elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Visitaduría General cumplieron 58 órdenes de aprehensión de abril a octubre de 2015, de las cuales 9 corresponden al mes de octubre. El promedio de órdenes de aprehensión ejecutadas en los 7 meses es de 8.29, lo que representa un 170% más que el promedio anterior, puesto que el promedio mensual de órdenes de aprehensión cumplimentadas de diciembre de 2012 a marzo de 2015 es de 3.07.



Entre abril y octubre de 2015 se obtuvieron un total de 83 autos de formal prisión y sujeción a proceso, de los cuales 14 corresponden al mes de octubre. El promedio mensual de abril a octubre del presente fue de 11.85 autos de formal prisión y sujeción a proceso, lo que significa un incremento del 139% con relación al promedio¹⁵ del periodo comprendido entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.

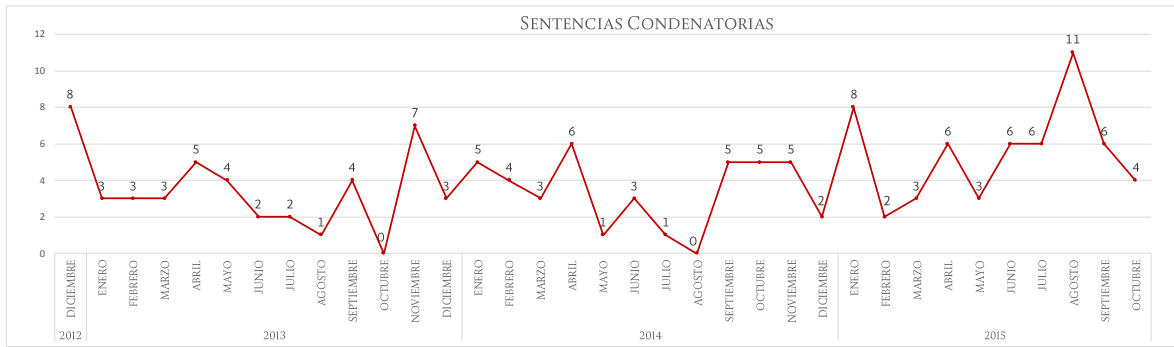


Durante los meses de abril a octubre de 2015 se emitieron un total de 47 sentencias, de las cuales el 89.36% fueron condenatorias, es decir 42 y el 10.63% fueron absolutorias (5).



¹⁵ En promedio se obtuvieron 4.96 casos mensuales de autos de formal prisión y sujeción a proceso.

Durante el periodo comprendido entre abril y octubre, el promedio mensual es de 6 sentencias condenatorias emitidas, lo que significa un incremento del 71.4% con relación al promedio¹⁶ del periodo comprendido entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.



B. PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

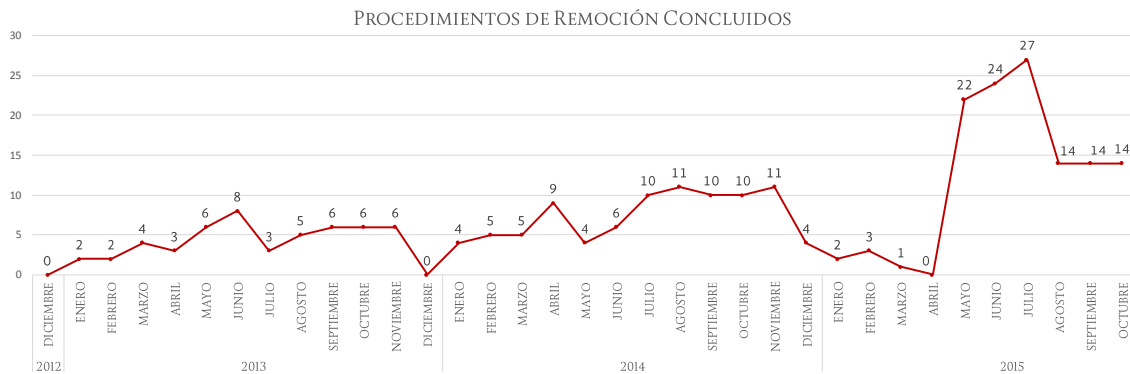
En los casos de responsabilidades graves del régimen especial de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial, de los oficiales ministeriales y los peritos¹⁷, la Dirección General de Procedimientos de Remoción instruye y resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa en que procede imponer la sanción de remoción, lo cual atenderá a la gravedad de la conducta de las y los servidores públicos de esta Institución.

De abril a octubre de 2015 se concluyeron 115 procedimientos de remoción, lo que representa un incremento de 215% que se observa en la siguiente gráfica¹⁸.

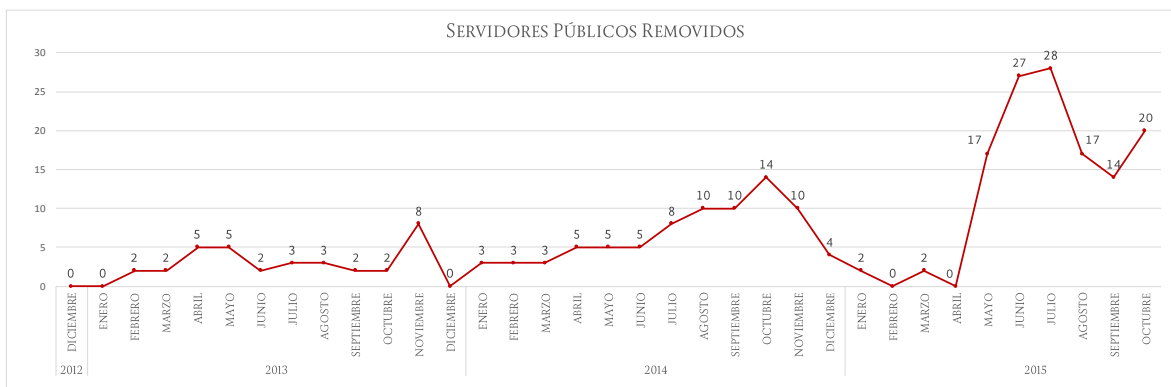
¹⁶ En promedio se obtuvieron 3.5 sentencias condenatorias.

¹⁷ Artículos 67, fracción IV, 70, 72 párrafo final, 73, 74 y 75 de la LOPGR.

¹⁸ El promedio de procedimientos concluidos de abril-octubre 2015 es de 16.43, mientras que el promedio de los 28 meses previos es de 5.21.



Mediante dichos procedimientos, se impuso la sanción de remoción en 123 casos, de los cuales 100 corresponden a agentes del Ministerio Público de la Federación y 23 a agentes de la Policía Federal Ministerial. Al cierre del mes de octubre, el número de resoluciones concluidas por remoción en 7 meses es mayor que el número total de remociones de los 28 meses previos (118).



El promedio de los servidores públicos removidos durante el periodo ya señalado, es de 17.57 casos, lo que representa un incremento del 281.95% con relación al promedio de los casos concluidos entre diciembre de 2012 y marzo de 2015, ya que en dicho periodo se resolvían en promedio solamente 4.6 asuntos al mes. Las conductas irregulares por las cuales fueron removidos son las siguientes.

Abuso de autoridad, tales como:

- Introducirse a un domicilio sin orden de cateo y causar destrucción en el mismo;
- Uso excesivo de la fuerza y causar lesiones a detenidos
- Detener con prepotencia a ciudadanos sin causa justificada

- Privación ilegal de la libertad
- Realizar inmovilizaciones o retenciones de mercancías en tránsito en los puertos sin que se justificara el legal aseguramiento de bienes

No cumplir, retrasar o perjudicar, por negligencia, al MPF tales como:

- Declarar como testigos a personas que en realidad eran probables responsables
- Devolver indebidamente bienes asegurados, que eran instrumentos u objeto de delito, y además sin que se acreditara la propiedad a quienes se entregaron.
- Plazos prolongados sin realizar actuaciones en una averiguación previa
- Decretar la libertad de detenidos, sin que se exhiba caución correspondiente, o cuando había elementos para ejercitar la acción penal
- No preservar la secrecía de los asuntos (se previno a presuntos responsables respecto de que estaban siendo investigados, por lo que estos tomaron todas las previsiones para evitar que fueran detenidos en flagrante delito).
- Omitir notificar a embajada o consulado la detención de extranjeros

Abandono de comisión, función o servicio sin causa justificada

- No cumplir con las funciones de su cargo de agente del Ministerio Público de la Federación ni de la comisión que se le había conferido.
- Ausentarse de su comisión de guarda y custodia de una persona hospitalizada, sin que volviera a incorporar al servicio.

Indebida integración de la averiguación previa

- Acordar la detención de una persona sin la debida fundamentación y motivación.
- Omitir decretar la retención de varios inculpados de forma incorrecta.
- Practicar cateo sin testigos de asistencia, lo que ocasionó que se revocara el auto de formal prisión, sentencias condenatorias.
- Omitió firmar y recabar las firmas de los testigos de asistencia, así como otras formalidades que afectan la validez de la integración de la indagatoria.

Omisión en la práctica de las diligencias necesarias

- Omitió dictar la retención

- Omitir solicitar dictamen pericial en materia de química
- Omitir tomar las providencias necesarias encaminadas a impedir la pérdida de diversos objetos afectos a una averiguación previa

Solicitar o recibir pagos gratificantes

- Solicitar una cantidad de dinero a cambio de dejar en libertad a un inculpado.
- Solicitar una cantidad de dinero para cumplir una orden de aprehensión.

Irregularidades durante la integración de la averiguación previa

- Iniciar la integración de un acta circunstanciada, aun cuando contaba con elementos suficientes para previa elevación a averiguación previa.
- Dictar acuerdo de retención de los indiciados sin cumplir con los requisitos legales y sin acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.
- Introducirse ilegalmente a un domicilio sin contar con un mandamiento emitido por una autoridad judicial.

C. VISITAS.

Existen tres tipos de visitas: (1) las de control de **evaluación técnico-jurídica**, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes, en las actividades que realiza el personal ministerial y pericial, (2) las de **inspección o supervisión** que se realizan en forma sorpresiva con el objeto de verificar y determinar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

La diferencia entre estos dos tipos de visita es que la de inspección es una verificación a un caso concreto y específico de un área o más de una unidad u órgano desconcentrado (una mesa de una delegación, por ejemplo) mientras que la de supervisión es una revisión genérica de toda la unidad u órgano desconcentrado (por ejemplo la delegación en su conjunto).

Por último, las visitas de seguimiento, que se realizan para verificar el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones dejadas con motivo de visitas mencionadas anteriormente.



De abril a octubre de 2015, se realizaron un total de 41 visitas a las siguientes Unidades Administrativas:

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA)

- Delegación de la Institución en el estado de Baja California Sur
- Delegación de la Institución en el estado de Chiapas
- Delegación de la Institución en el estado de Chihuahua
- Delegación de la Institución en el estado de Colima
- Delegación de la Institución en el Distrito Federal
- Delegación de la Institución en el Estado de México
- Delegación de la Institución en el estado de Guanajuato
- Delegación de la Institución en el estado de Oaxaca
- Delegación de la Institución en el estado de Puebla
- Delegación de la Institución en el estado de Querétaro
- Delegación de la Institución en el estado de Quintana Roo
- Delegación de la Institución en el estado de Sinaloa
- Delegación de la Institución en el estado de Sonora
- Delegación de la Institución en el estado de Tlaxcala
- Delegación de la Institución en el estado de Veracruz
- Delegación de la Institución en el estado de Yucatán
- Dirección General de Control de Vinculación Estratégica (DGCVE)
- Dirección General de Control de Averiguaciones Previas (DGCAP)

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final (UEIDCNCF)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual (UEIDDAPI)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales (UEIDAPLE)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros (UEIDFF)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS)
- Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda (UEIORPIFAM)
- Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas (UEITATA)
- Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos (UEIARV)

Visitaduría General

- Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución de la Visitaduría General (DGDCSPI)
- Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI)

Policía Federal Ministerial

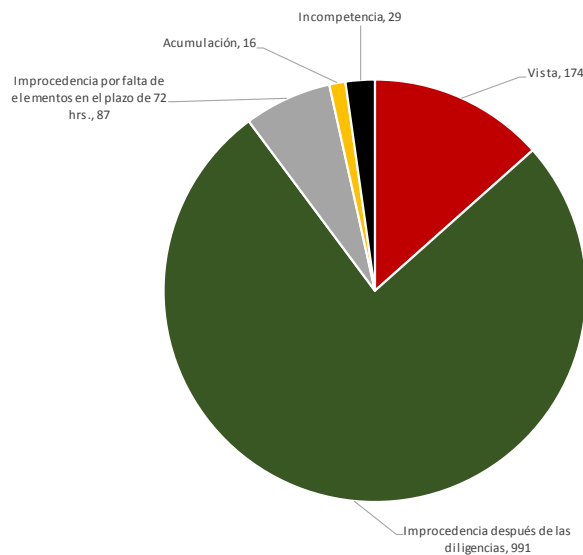
- Bodega en la Delegación de la institución en Zacatecas
- Bodega en el edificio sede de la Agencia de Investigación Criminal

De abril a octubre de 2015 se han revisado un total de 1,608 expedientes de averiguaciones previas o actas circunstanciadas; en 1,065 de éstos, se practicó una Evaluación Técnico-Jurídica durante las visitas realizadas. En dicho periodo, el promedio mensual de revisión es de 152.14 evaluaciones, en tanto que en el periodo comprendido de diciembre de 2012 a marzo de 2015, el promedio es de 150.4 evaluaciones, lo que representa una variación del 1.15%.

En el mismo periodo, se han concluido un total de 1,297 expedientes de investigación, de los cuales 229 corresponden al mes de octubre. En promedio, se concluyeron mensualmente 185.28 expedientes, lo que significa un aumento del 121% con relación al promedio mensual de 83.7 expedientes de investigación concluidos al mes durante el periodo de diciembre de 2012 a marzo de 2015.



Los expedientes concluidos²¹ desde el mes de abril tuvieron los resultados mostrados a continuación.



²¹ Cabe señalar que en algunos casos los expedientes concluidos con Vista, consideran la emisión de dos o más vistas dependiendo del número de involucrados, áreas de adscripción o conducta irregular.

E. VISTAS

Son documentos que se generan como producto de las visitas o de los expedientes de investigación, cuando en dichos procesos se detectan irregularidades de los servidores públicos sujetos de la fiscalización de la VG, es decir, acciones u omisiones que pueden generar una responsabilidad de carácter administrativo o penal.

Se dirigen al superior jerárquico si la falta administrativa detectada no es grave, a fin de que discipline a su subordinado con amonestación pública o privada, suspensión o arresto (tratándose de elementos de la Policía Federal Ministerial), o bien, si se estima que se configura una responsabilidad grave, la *vista* se dirigirá a la Dirección General de Procedimientos de Remoción, en términos del artículo 74 de la Ley. En los casos eventuales en que llegase a detectarse de la visita o del expediente de investigación una conducta posiblemente constitutiva de responsabilidad general en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la vista se formulará al Órgano Interno de Control.

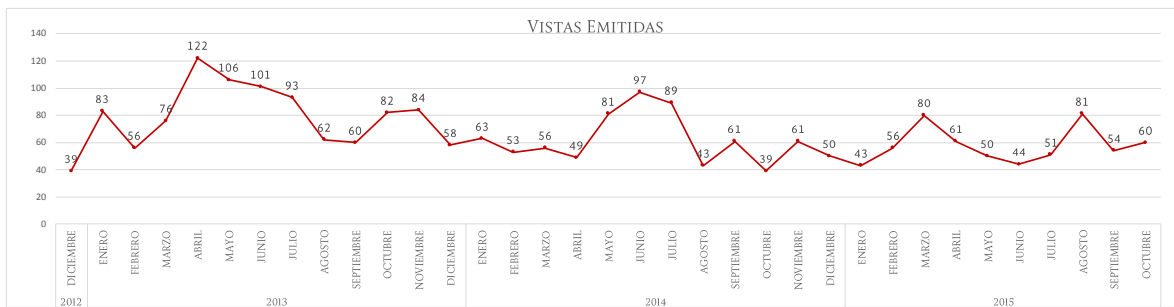
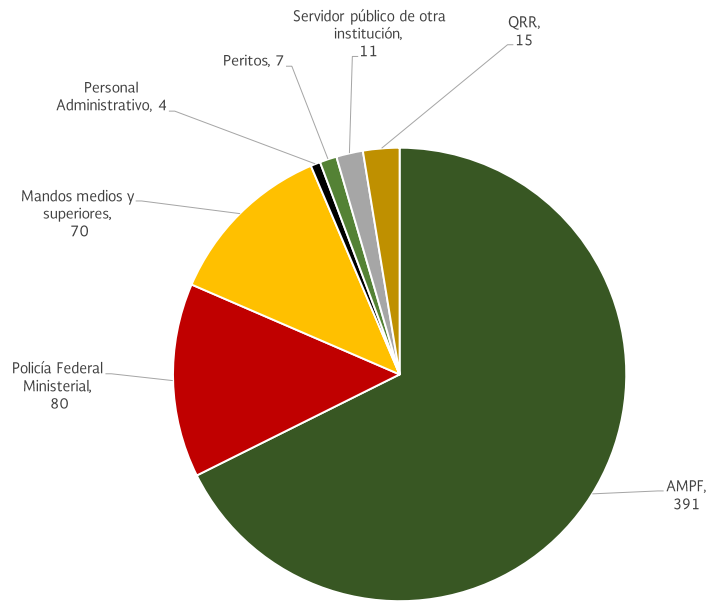
Si la irregularidad tiene transcendencia penal y si se trata de servidores con adscripción en el Distrito Federal o de mandos medios o superiores, la vista se dirigirá a la DGDCSPI o a la FECCI. En caso contrario, a los delegados o titulares de las Unidades Administrativas que correspondan al lugar en que se cometieron los hechos o adscripción del imputado.

En el mes de octubre se emitieron un total de 60 vistas, de las cuales 45 son de carácter administrativo y 15 de tipo penal. Éstas incluyen un total de 96 irregularidades por las siguientes conductas:

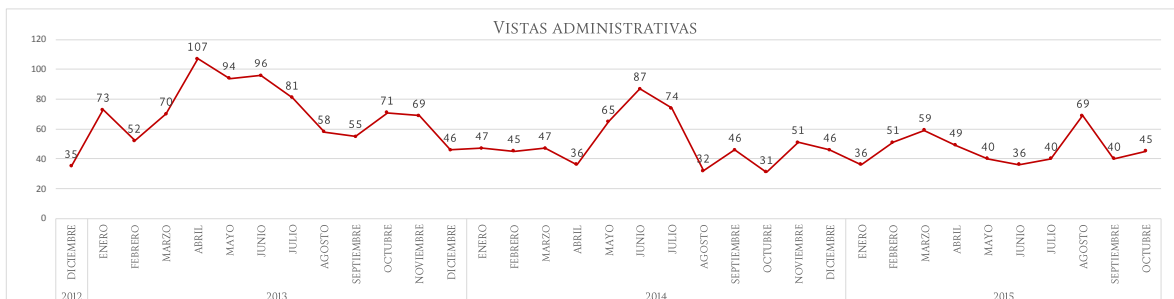
- Abuso de autoridad
- Abuso de Confianza
- Acoso laboral
- Cohecho
- Emitir dictamen pericial sin elementos suficientes
- Enriquecimiento ilícito
- Extorsión
- Extravío de averiguación previa

- Extravío de documentación
- Extravío de objetos asegurados
- Falta de firmas
- Indebida acumulación
- Indebida autorización de NEAP
- Indebida autorización de Reserva
- Indebida consulta de NEAP y omitir la práctica de diligencias
- Indebida consulta de Reserva
- Indebida devolución de bienes afectos a una indagatoria
- Indebida investigación
- Indebida práctica de cateo
- Indebidamente dictaminó precedente la consulta de NEAP
- Indebidamente dictaminó precedente la consulta de Reserva
- Indebidamente inició averiguación previa
- Indebidamente quebrantó la reserva de las actuaciones
- Indebidamente recabó declaración
- Indebido aseguramiento
- Indebido destino final de objetos afectos a la indagatoria de merito
- Indebido ejercicio de la acción penal
- Malos tratos a quejoso
- Omitir elevar a rango de averiguación previa el acta circunstanciada
- Omitir iniciar averiguación previa
- Omitir iniciar investigación por lesiones
- Omitir interponer el recurso de apelación
- Omitir registro de cadena de custodia
- Omitir la práctica de diligencias necesarias
- Omitir realizar adecuadamente la cadena de custodia
- Omitir solicitar dictamen en tiempo y forma
- Tiempos prolongados sin actuar

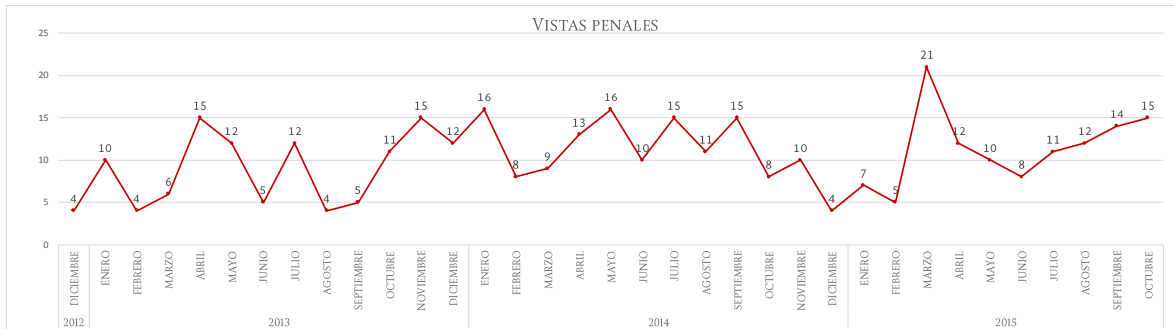
De abril a octubre de 2015, se emitieron 401 vistas en contra de 578 servidores públicos que forman parte de las siguientes categorías:



Del total de vistas emitidas en el periodo el 79.56% son de carácter administrativo, es decir, 319 casos.



El 20.44% de las 401 vistas emitidas, es decir 82 casos, son de carácter penal.



Las autoridades responsables de sancionar estas conductas iniciaron un total de 45 procedimientos administrativos o penales en el mes de octubre por vistas emitidas por la Visitaduría General con anterioridad. Se concluyeron un total de 63 procedimientos, de los cuales el 36.5%, es decir 23 asuntos, fueron concluidos con alguna sanción.